

PLAN REGULADOR COMUNAL SAN PEDRO DE LA PAZ

ORDENANZA LOCAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN. La presente Ordenanza Local es el documento normativo que forma parte del Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, el cual tiene por objeto orientar y regular el desarrollo físico del área urbana de esta comuna y junto con la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad y el Plano PRCSP -1, constituyen un solo cuerpo legal.

Las materias que regirán en el área urbana de esta comuna se refieren al límite urbano, vialidad estructurante, zonificación y normas urbanísticas, condiciones generales y específicas sobre usos de suelo, de edificación y urbanización, zonas o inmuebles de conservación histórica y plantaciones y obras de ornato.

Se deroga el Plan Regulador Comunal aprobado por Decreto Supremo N° 216 (V y U) de 1980, sus planes seccionales y todas las modificaciones, siendo reemplazados por la presente Ordenanza y el correspondiente Plano denominado PRCSP-1, elaborado a escala 1:10.000, en adelante el Plano.

ARTÍCULO 2.- TERRITORIO DEL PLAN. El área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal esta definida por el límite urbano que corresponde a la línea poligonal cerrada graficada en el plano PRCSP-1 y cuya descripción de puntos y tramos se describen en el Artículo 3.

TITULO II

DESCRIPCION DEL LÍMITE URBANO

ARTICULO 3.- LIMITE URBANO. El límite urbano del área reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

LIMITE URBANO DE SAN PEDRO DE LA PAZ

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Intersección de línea de la costa (línea de baja marea) con el eje del río Bio Bio en su desembocadura.		
2	Intersección del eje del río Bio Bio con prolongación del eje de quebrada sin nombre		
		1-2	Eje del río Bio Bio (Límite comunal de San Pedro de la Paz con Hualpén, Concepción y Chiguayante) entre los puntos 1 y 2
3	Intersección del eje de quebrada sin nombre con curva de nivel 25 m.s.n.m.		
		2-3	Eje quebrada sin nombre y su prolongación entre los puntos 2 y 3
4	Intersección de curva de nivel 25 m.s.n.m. con paralela trazada a 50 m al sur oriente del eje del Camino Nahuelbuta Oriente (Línea divisoria de aguas)		
		3-4	Curva de nivel 25 m.s.n.m. entre los puntos 3 y 4
5	Intersección de paralela trazada a 50 m al sur oriente del eje del Camino Nahuelbuta Oriente con Limite Comunal San Pedro de la Paz- Coronel		
		4-5	Paralela trazada a 50 m al sur oriente del eje del Camino Nahuelbuta Oriente entre los puntos 4 y 5. El eje de este camino corresponde a la línea divisoria de aguas.
6	Intersección de Limite Comunal San Pedro de la Paz- Coronel con línea de la costa (línea de baja marea)		
		5-6	Limite comunal San Pedro de la Paz- Coronel entre los puntos 5 y 6
		6-1	Línea de la costa (línea de baja marea) entre los puntos 6 y 1

TITULO III

VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 4.- VIALIDAD ESTRUCTURANTE. La vialidad estructurante graficada en el Plano PRCSP-1 y sus anchos entre líneas oficiales, está constituida por las vías indicadas en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO Desde - Hasta	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	JERARQUÍA EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA(C) DE SERVICIO (S)	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (m)
VIAS EXPRESAS				
Pedro Aguirre Cerda	Avda. Jorge Alessandri – Puente Los Batros	E	Expresa	55
Ruta 160	Puente Los Batros – Limite Urbano Sur	E	Expresa	80 (Incluye Vías de Servicio Oriente y Poniente)

Avda Jorge Alessandri	Puente Juan Pablo II – Pedro Aguirre Cerda	E	Expresa	60
Acceso Sur IV Puente	Ruta 160 – IV Puente	P	Expresa	60 (incluye calles de servicio)
VIAS TRONCALES				
Pedro Aguirre Cerda	Puente Viejo – Luís Acevedo	E	Troncal	30
	Luis Acevedo – Avda. Jorge Alessandri	E	Troncal	55
Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue	Puente Viejo – Límite Urbano sur	E	Troncal	40
Acceso Puente Llacolén	Pedro Aguirre Cerda – Puente Llacolén	E	Troncal	30
VIAS COLECTORAS				
Nahuelbuta Oriente	Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue – Límite Urbano	P	Colectora	30
Camino El Venado Alto	Camino El Venado – Alto Llacolén	P	Colectora	26
Camino El Venado	Avda. Michimalonco- William Condom	E	Colectora	26
	William Condom – Límite Urbano sur	P	Colectora	30
Av. Andalué	Camino El Venado – Calle Bureo	E	Colectora	20
	Calle Bureo – Camino El Venado	E	Colectora	18 unidireccional
Alto Llacolén	Rotonda Mirador – Camino El Venado Alto	E - P	Colectora	20
Avda. Costanera Ribera Sur	Puente Chacabuco – Av. Venus	E - P	Colectora	30
Avda. Costanera	Las Garzas – Diagonal Bio Bio	E	Colectora	20
Avda, Costanera Interior	Av. Venus– Avda. Costanera San Pedro Coronel	E - P	Colectora	30
Avda. Costanera San Pedro - Coronel	Av. Costanera Ribera Sur – Límite Comunal Sur	E-P	Colectora	20
Avda. Las Torres	Diagonal Bío Bío – Los Batros Oriente	E - P	Colectora	25
Enrique Soro	Avda. Jorge Alessandri – Diagonal Bío Bío	E	Colectora	25
Diagonal Bío Bío	Pedro Aguirre Cerda – Av. Las Torres	E	Colectora	22
	Av. Las Torres – Av. Costanera	E	Colectora	15 unidireccional
Los Canelos	Pedro Aguirre Cerda - Avda. Andalué	E	Colectora	22,5
Michimalonco	Av. Pedro Aguirre Cerda – Los Canelos	E	Colectora	30
Los Aromos	Los Canelos – Los Acacios	E - P	Colectora	30
Los Acacios	Los Aromos - Avda. San Pedro del Valle	E	Colectora	30
Avda. San Pedro del Valle	Los Acacios – Progreso	E - P	Colectora	30
Daniel Belmar	Ruta 160 – Venus	E	Colectora	25
Avda. Michaihue	Ruta 160- Las Industrias	E	Colectora	25
Rodríguez Aldea	Daniel Belmar - Daniel Belmar	E - P	Colectora	20

Par Vial Las Torres	Daniel Belmar – Ruta 160	E - P	Colectora	40
Júpiter	Venus – Avda. Costanera Ribera Sur	E	Colectora	15 unidireccional
Avda. O Carrol	Venus – Fondos de sitio San Pedro Evangelista	P	Colectora	25
	Fondos de sitio San Pedro Evangelista – Calle Nueva 1	E	Colectora	15 unidireccional
Galvarino	Las Ilusiones - Calle 1 Norte	E - P	Colectora	15 unidireccional
Las Industrias	Daniel Belmar - Tucapel	E - P	Colectora	15 unidireccional
Venus	Daniel Belmar -Línea de Playa	E - P	Colectora	25
Calle 1 Norte	Ruta 160 – Línea de playa	E – P	Colectora	25
Calle 2 Norte	Ruta 160 – Línea de playa	E - P	Colectora	25
Calle 3 Norte	Ruta 160 – Línea de playa	E - P	Colectora	30
Calle 4 Norte	Ruta 160 – Línea de playa	E - P	Colectora	30
Segunda Longitudinal	Par Vial Las Torres – fondos de sitio oriente Boca Sur	P	Colectora	25
	Fondos de sitio oriente Boca Sur – Avda. Costanera Interior	E	Colectora	11
	Avda. Costanera Interior - Línea de playa	P	Colectora	25
Calle 5 Norte	Daniel Belmar – Línea de playa	P	Colectora	20
Fresia	Las Industrias - Galvarino	E – P	Colectora	17 unidireccional
Tucapel	Ruta 160 – Línea de playa	E	Colectora	15 unidireccional
Calle 1 Sur	Ruta 160 – Línea de playa	E - P	Colectora	30
Avda. Bosque Mar	Ruta 160 – Línea de playa	E -P	Colectora	20
Calle 2 Sur	Ruta 160 – Línea de playa	P	Colectora	20
Calle 3 Sur	Ruta 160 – Línea de playa	E - P	Colectora	20
Calle 4 Sur	Ruta 160 – Línea de playa	E-P	Colectora	15 unidireccional
Calle Nueva Pacífico	Calle 4 Sur – Calle 3 Sur	E - P	Colectora	15 unidireccional
Vicente Huidobro	Deslinde propiedad industrial – 3 Sur	E - P	Colectora	20
	3 Sur - Fondos de sitio norte Cardenal R.S. Henríquez	E-P	Colectora	30
Avda. Javiera Carrera	4 Poniente – Laguna Junquillar	E - P	Colectora	40
Las Araucarias	Progreso - Avda. Nahuelbuta	P	Colectora	15 unidireccional
Los Castaños	Calle 4 Poniente – Fondos de sitio norte Lomas Coloradas	E - P	Colectora	15 unidireccional

	Fondos de sitio norte Lomas Coloradas – Calle Victoria	E	Colectora	20
	Calle Victoria – Las Araucarias	E	Colectora	15 unidireccional
Los Notros	Laguna Junquillar – Fondos sitio sur Lomas Coloradas	P	Colectora	15 unidireccional
	Fondos sitio sur Lomas Coloradas - Los Avellanos	E	Colectora	15 unidireccional
Progreso	Ruta 160 – Laguna Junquillar	E - P	Colectora	20
Calle 1 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	30
Calle 2 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	30
Calle 3 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	20
Avda. Nahuelbuta	Ruta 160 – Nahuelbuta Oriente	P	Colectora	30
Calle 4 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	20
Avda. La Foresta	Ruta 160 – Progreso	E - P	Colectora	15 unidireccional
Victoria (Lomas Coloradas)	Ruta 160 – Progreso	E	Colectora	18 unidireccional
Los Guindos	Progreso – Camino El Venado	E -P	Colectora	20
Calle 5 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	20
Calle 6 Poniente	Ruta 160 – Progreso	P	Colectora	20
Laguna Junquillar	Ruta 160 – Camino El Venado	P	Colectora	15 unidireccional
Las Torcazas	Diagonal Bio Bio – Acceso IV Puente	E-P	Colectora	15 unidireccional
Los Claveles *	Pedro Aguirre Cerda – Enrique Soro	E	Colectora	20
Los Batros Oriente	Avda. Ribera Sur – Ruta 160	E -P	Colectora	15 unidireccional
Los Batros	Acceso IV Puente – Costanera Ribera Sur	P	Colectora	15 unidireccional
Pedro Lira	Los Canelos – Michimalonco	E	Colectora	26
Victoria (San Pedro Viejo)	Pedro Lira – Pedro Aguirre Cerda	E	Colectora	20
Los Mañíos	Los Aromos - Los Peumos	E	Colectora	20
Los Peumos	Los Mañíos - Los Boldos	E	Colectora	20
Los Boldos	Los Peumos – Los Avellanos	E	Colectora	20
Los Avellanos (Villa San Pedro)	Avda. Pedro Aguirre Cerda - Los Boldos	E	Colectora	15 unidireccional
Avda. Padre Hurtado	Avda. Pedro Aguirre Cerda – Avda. San Pedro del Valle	E	Colectora	20

Vía Empinada	Camino El Venado – Camino El Venado Alto	P	Colectora	20
Camino a la Laguna	Camino El Venado – Borde Laguna Grande	P	Colectora	20
Cordillera 3	Camino El Venado – Borde Laguna Grande	P	Colectora	20
Cordillera 4	Camino El Venado – Nahuelbuta Oriente	P	Colectora	20
Camino El Refugio	Alto Llacolén - Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue	P	Colectora	20
Las Camelias	Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue - Alto Llacolén	E - P	Colectora	15 unidireccional
Avda. San Pedro	Pedro Aguirre Cerda - Los Mañíos	E	Servicio	30
	Los Mañíos – Los Acacios	E	Servicio	20
Montahue	Alto Llacolén - Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue	E - P	Colectora	15 unidireccional
Rucalhue	Alto Llacolén - Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue	P	Colectora	15 unidireccional
Camino del Árbol	Alto Llacolén - Avda. Ernesto Pinto Lagarrigue	E	Colectora	15 unidireccional
William Condom	Camino El Venado – John Macnab	E	Colectora	20
John Macnab	William Condom – William Condom	E - P	Colectora	15 unidireccional
Bureo	Avda. Andalué – Jonh Macnab	E	Colectora	15 unidireccional
Llacolén 1	Camino El Venado- Borde Laguna Chica	P	Colectora	15 unidireccional
Llacolén 2	Camino El Venado Alto- Borde Laguna Chica	P	Colectora	15 unidireccional
Nahuelbuta Surponiente	Avda. Nahuelbuta – Progreso	P	Colectora	20
VIAS DE SERVICIO				
Ambrosio O'Higgins	Los Avellanos – Pasaje J. Gómez de Vidaurre	E	Servicio	11
	Pasaje J. Gómez de Vidaurre – Los Acacios	E	Servicio	37
	Los Acacios – Los Canelos	E	Servicio	11
Camino del Atardecer	Alto Llacolén- Rotonda Mirador	E	Servicio	15
Camino del Norte	Alto Llacolén- Borde Laguna Chica	E	Servicio	15
Luis Urrejola	Calle Nueva 1 – Las Ilusiones	E	Servicio	11
Las Ilusiones	Luis Urrejola - Galvarino	E	Servicio	15
Las Araucarias	Los Notros-Los Castaños	E	Servicio	15
Los Avellanos (Lomas Coloradas)	Los Notros - Los Castaños	E	Servicio	15
Las Garzas	Avda. Pedro Aguirre Cerda – Avda. Costanera	E	Servicio	15

- Incluye aumentar ancho a 48 m en los últimos 45 m antes de llegar a Pedro Aguirre Cerda

ARTÍCULO 5.- ESTACIONAMIENTOS: Al interior del límite urbano de San Pedro de la Paz se establecen los siguientes estándares de estacionamiento:

VIVIENDA	
Unifamiliar y Colectiva	1 por unidad de vivienda
TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTER-URBANO	
Terminal ferroviario Inter-urbano	15 cada 1 andén
Terminal Locomoción Colectiva Inter-urbano	3 cada 1 andén
Estaciones de intercambio modal	10 cada 1 andén
Paraderos Ferroviarios	3 cada 1 andén
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industrias y bodegas, Talleres de más de 50 m ² construidos	2, con un incremento de 1 cada 30 m ² construidos
Talleres Mecánicos	2 por cada 50 m ² construidos
EQUIPAMIENTO	
Comercio: Supermercado, grandes tiendas, Centros comerciales (abiertos o cerrados), Mercados y locales de compraventa en general	1 cada 30 m ² construidos
Estaciones de Servicios Automotor	1 por cada 50 m ² construidos
Centros de Servicio Automotor	1 cada 25 m ² construidos
Centros y Estaciones de Servicios Automotor, asociados a locales comerciales y/o servicios	1 cada 15 m ² construidos
Discotecas y clubes nocturnos	1 cada 4 personas, para locales con una carga de ocupación superior a 40 personas
Cafeterías, pub, restaurantes y similares	1 cada 6 personas, para locales con una carga de ocupación superior a 40 personas
Culto y Cultura: Cines, teatro, auditorios y salas de espectáculos	1 cada 15 personas.
Recintos religiosos y de desarrollo espiritual	1 cada 20 personas
Medios de comunicación, centros culturales, bibliotecas y galerías de arte	1 cada 60 m ² construidos
Deportivo: Clubes, centros deportivos, gimnasios y establecimientos destinados a la actividad física en general	1 cada 15 m ² construidos, con un mínimo de 4.
Piscinas techadas	1 cada 50 m ² de superficie de recinto
Piscinas al aire libre	1 cada 15 m ² de superficie de la piscina
Canchas y multicanchas con graderías	1 cada 15 aposentaduras
Canchas sin graderías	5 por cancha
Estadio	1 cada 30 aposentaduras
Educación: Enseñanza Prebásica	1 cada 1 aula
Enseñanza Básica y Media	1 cada 45 alumnos mas 1 cada 4 docentes
Enseñanza Técnica y Superior	2 cada 30 alumnos mas 2 cada 4 docentes
Centros de Capacitación e Investigación	2 cada 60 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Esparcimiento y Turismo: Hoteles y similares	2 cada 5 camas
Parque de entreteniciones	1 cada 200 m ² de superficie de recinto
Salones de juego	2 cada 60 m ² construidos
Salud: Clínicas y hospitales	3 cada 5 camas, con un mínimo de 5
Consultorios y policlínicos	2 cada 60 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Centros de tratamiento y rehabilitación	2 cada 30 m ² construidos, con un mínimo de 5.
Hogares de acogida	2 cada 100 m ² con un mínimo de 5
Seguridad: Cuarteles, bomberos y unidades policiales	1 cada 30 m ² construidos
Servicios: Servicios profesionales públicos y privados, como centros y consultas médicas y dentales, oficinas en general, bancos, financieras, Centros de pago.	2 cada 50 m ² construidos
Servicios artesanales	1 cada 30 m ² , con un mínimo de 2
Social: Clubes Sociales, juntas de vecino, centros de madre y locales comunitarios	1 cada 50 m ² construidos

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 6.- INFRAESTRUCTURA.

- a) Las instalaciones o edificaciones de infraestructura que no formen parte de la red sólo serán permitidas en la zona ZI -1 y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0,1
Distanciamiento al deslinde: 50 m.
Antejardín: 10 m.
Adosamiento: Prohibido

Se exceptúan de las condiciones anteriores los terminales de locomoción colectiva, los cuales se norman a continuación:

- b) Los terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, interurbana y rural, serán permitidos en toda el área urbana normada por el presente plan regulador comunal, a excepción de las zonas ZRR, ZRQ, ZRC, ZRI-1, ZRI-2, ZE-1, ZE-2, ZE-3 y ZE-4. Las condiciones urbanísticas que regirán para este tipo de actividades serán:

Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0,6
Distanciamiento al deslinde: 10 m.
Adosamiento: Prohibido

ARTÍCULO 7.- AREAS DE RIESGO.

- a) En el presente plan regulador comunal, constituyen áreas de riesgo las siguientes zonas: ZE – 2, ZE – 3, ZM-5, ZPH, ZRR, ZRC, ZRQ, ZRI-1, ZRI-2, ZH-1, ZH-6, ZH – 8, ZH – 9, ZH – 10, ZH – 11, ZH – 12, ZH – 13 y ZH-16. Parcialmente, también corresponde a áreas de riesgo los sectores de la zona ZH – 5 ubicados en Boca Sur y Candelaria que se identifican en el plano PRCSP – 1.

En estas zonas se deberá dar cumplimiento a las condiciones de uso urbano dispuestas en el Capítulo III del Anexo Estudio de Riesgo del presente Plan Regulador Comunal. Los estudios o informes de riesgo que se desarrollen para estas zonas deberán estar suscritos por un profesional especialista. Sin este estudio no se podrá autorizar permisos de loteo, urbanización o de edificación.

- b) Las normas sobre riesgo de incendios forestales se aplicarán en aquellos sectores de las zonas del Plan Regulador Comunal que, por su condición de contacto entre las áreas habitadas y la vegetación continua, sea ésta bosque nativo, matorrales o plantaciones forestales, presenten un alto riesgo de incendio forestal. Para tal efecto, se definen las siguientes normas mínimas de prevención para urbanizaciones:

Las edificaciones de los proyectos de loteo y conjuntos de vivienda acogidos a la ley N° 19.537, colindantes con áreas de vegetación continua deberán considerar un distanciamiento mínimo al

deslinde del predio con presencia de vegetación continua, de ancho variable de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Vegetación	Pendiente (%)	Distanciamiento en m. (1)	Distanciamiento en m. (2)
Plantaciones de eucalipto o coníferas	0 – 30	25	25
	30 > 60	40	25
	> 60	50	25
Bosque nativo y matorrales	0 – 30	15	15
	30 > 60	20	15
	> 60	30	15

- (1) Cuando el loteo se emplaza pendiente arriba o a barlovento del viento predominante en periodo de verano, respecto de la vegetación continua.
 (2) Cuando el loteo se emplaza pendiente abajo o a sotavento del viento predominante en periodo de verano, respecto de la vegetación continua.

TITULO V

NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 8.- CUERPOS SALIENTES, MARQUESINAS Y PORTALES. Se permiten marquesinas y/o cuerpos salientes sobre el antejardín a una altura mínima de 3,5 m medidos desde el suelo natural, y su proyección no podrá exceder 1/3 del ancho del antejardín.

Los proyectos de edificación de más de 3 pisos de altura que se emplacen en ZM – 1 por calles Pedro Aguirre Cerda, Michimalonco, Costanera (Laguna Chica), Luis Acevedo, Los Canelos y Los Aromos, solo podrán tomar la línea oficial a partir de los 3 metros de altura, debiendo considerar en el primer nivel un portal de 3 metros de ancho, a modo de ensanche de la acera.

ARTICULO 9.- CIERROS. Los cierros de los sitios eriazos y propiedades abandonadas que enfrenten el espacio público no podrán tener una altura inferior a 1,80 m y deberán ser 100% transparentes.

ARTÍCULO 10.- PROYECTOS EN PREDIOS EXISTENTES. Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación, que se emplacen en predios cuya subdivisión o loteo haya sido aprobada previamente a la promulgación de este Plan Regulador Comunal y que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas en esta Ordenanza, se aprobarán dando cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EDIFICACIÓN. Los proyectos de loteo y aquellos acogidos a la ley N° 19.537 que se emplacen en la zona residencial ZH-14, podrán incrementar la densidad máxima y la altura máxima de edificación en la medida que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Concentración de las áreas verdes en superficies de más de 1000 m² e inclusión de una instalación deportiva según lo especificado en artículo 14.

- b) Construcción de **equipamiento básico** de comercio, culto, cultura, deporte, educación o salud, en los terrenos destinados a estos fines.
- c) Construcción de **equipamiento menor** de comercio, culto, deporte, cultura, educación o salud, en los terrenos destinados a estos fines.
- d) Construcción de **equipamiento mediano** de comercio, culto, deporte, cultura, educación o salud, en los terrenos destinados a estos fines.
- e) Construcción de **equipamiento mayor** de comercio, culto, deporte, cultura, educación o salud, en los terrenos destinados a estos fines.

Para que los proyectos de loteo o condominios se acojan a estos incentivos, las obras de áreas verdes y equipamiento ejecutados de conformidad a los criterios antes mencionados deberán, ser recibidas en conjunto con las obras de urbanización y ubicarse en terrenos de pendiente igual o menor al 20%. El otorgamiento de las condiciones especiales de edificación se hará según el siguiente criterio:

“a”	“b”	“c”	“d”	“e”	ALTURA MAXIMA EDIFICACIÓN	DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA
x					7,5	140 hab/ha
x	x				12.5	160 hab/ha
x		x			15	500 hab/ha
x			x		17.5	800 hab/ha
x				x	21	1000 hab/ha

Las restantes normas urbanísticas de ZH – 14 no especificadas en este artículo se mantendrán de conformidad a lo indicado en artículo 12

ARTÍCULO 12.- ZONIFICACIÓN. El presente Plan Regulador Comunal comprende las siguientes zonas, graficadas en el Plano PRCSP-1, que se indican a continuación:

Zonas Mixtas:	ZM -1 a ZM-5
Zonas Residenciales:	ZH-1 a ZH-16
Zonas Productivas:	ZI-1 y ZPH
Zonas de Equipamiento:	ZE-1 a ZE-4
Zonas de Protección:	ZPL
Zonas de Riesgo:	ZRQ, ZRC, ZRR, ZRI-1 y ZRI-2

Zonas No Edificables: Corresponden a las fajas o radios de protección de obras de infraestructura peligrosa, tales como la línea férrea, torres y tendidos de alta tensión, acueductos, gaseoductos u otros similares establecidos por el ordenamiento jurídico vigente y la primera sub faja de 50 m. de ancho de la Zona de Riesgo Costero (ZRC).

Las normas urbanísticas y condiciones específicas de cada zona son las siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM -1 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido solo talleres Inofensivos y molestos con *1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1.000 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	1 para vivienda en extensión 0.8 para vivienda en altura y otros usos
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5 para vivienda en extensión y otros usos 12 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	45 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	10.5 metros
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	100% para vivienda en extensión. 50% para otros usos
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	100% para vivienda en extensión. 60% para vivienda en altura y otros usos.
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Libre
CONDICIONES ESPECIALES	*1: Sólo asociando su actividad a comercio

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM-2 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Permitido Inofensivas y molesta
Bodegaje y Talleres	Permitido Inofensivos y molesto
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACIÓN	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2.000 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	12
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	libre
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM -3 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido inofensivo y molesto
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1.000 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	10
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m frente a vías estructurantes
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Libre
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM -4 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido solo talleres Inofensivos y molestos con *1
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	400 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.7 para vivienda en extensión 0.5 para vivienda en altura y otros usos.
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	2 para vivienda en extensión y otros usos 5 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	7,5 metros
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	80%
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso (vivienda incluida)
ANTEJARDÍN MÍNIMO	No se exige
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	80 hab/ha para vivienda en extensión 800 hab/ ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZM -5 (ZONA MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido , solo vivienda en altura.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Prohibido.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1.200 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1 para otros usos 5 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m para otros usos 36 m para vivienda en altura
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	1000 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-1 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido,
COMERCIO	Permitido, para estaciones de servicios automotor y discotecas con *2
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerios y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	60 hab/ ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-2 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido, excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5 para vivienda en extensión. 0.4 para vivienda en altura y otros usos
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12.5 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	50%
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	100 hab/ ha para vivienda en extensión 400 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-3 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Permitido, excepto centro de orientación y rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	700 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	50 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-4 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio.
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.5 para vivienda en extensión y otros usos 0.4 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12,5 m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	50 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	140 hab/ ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-5 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido inofensivos y molestos
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	160 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.8 para vivienda en extensión y otros usos 0.6 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1 para vivienda en extensión y otros usos. 3 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12.5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo para vivienda en extensión y otros usos. Aislado para vivienda en altura.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	7.5 metros
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	60 %
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	200 hab/ ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-6 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido sólo vivienda en extensión
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	150 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite.
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite.
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	200 hab/ ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-7 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	200 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión y otros usos 0.4 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,8 para vivienda en extensión y otros usos 2,0 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado para vivienda en altura. Aislado y pareado para vivienda en extensión y otros usos.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	50 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	140 hab/ ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-8 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	450 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión y otros usos 0.4 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	21 m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	6 m
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	140 hab/ ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-9 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadios
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	750 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	50 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-10 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	450 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión y otros usos 0.3 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	30 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	140 hab/ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza. En esta zona, la Municipalidad podrá establecer normas de morfología o estilo arquitectónico de fachadas de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANISTICAS DE LA ZONA ZH-11 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	400 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	10,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Sí se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	100 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza. En esta zona, la Municipalidad podrá establecer normas de morfología o estilo arquitectónico de fachadas de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANISTICAS DE LA ZONA ZH-12 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas , bares y similares
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel, y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500 m ² .
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4 para vivienda en extensión y otros usos 0.3 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1 para vivienda en extensión y otros usos 3 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	21 m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m para vivienda en extensión 5 m para vivienda en altura y otros usos
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	500 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza. En esta zona, la Municipalidad podrá establecer normas de morfología o estilo arquitectónico de fachadas de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-13 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión y otros usos 0.3 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1 para vivienda en extensión y otros usos 3 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	30 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	6 m desde la línea de edificación
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m. para vivienda en extensión y 5 m para vivienda en altura y otros usos
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	130 hab/ha para vivienda en extensión 600 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza. En esta zona, la Municipalidad podrá establecer normas de morfología o estilo arquitectónico de fachadas de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-14 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión y otros usos 0.4 para vivienda en altura
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1 para vivienda en extensión y otros usos 10 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	50%
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m para vivienda en extensión 5 m para vivienda en altura y otros usos
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	60 hab/ ha
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla
INCENTIVOS	Según Artículo 11 de esta Ordenanza

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-15 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	200 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6 para vivienda en extensión 0.4 para vivienda en altura y otros usos
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,2 para vivienda en extensión y otros usos 6 para vivienda en altura
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	60 %
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	160 hab/ ha para vivienda en extensión 800 hab/ha para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-16 (ZONA RESIDENCIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, bares y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadio
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto zoológicos
SALUD	Permitido excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	10.000 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,5 para vivienda 0,1 para otros usos
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC y 4 m para edificación en altura en primer y segundo piso
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m. para vivienda en extensión 5 m para vivienda en altura y otros usos
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	40 hab/ha para vivienda en extensión 115 hab/há para vivienda en altura
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANSTICAS DE LA ZONA ZI-1 (ZONA PRODUCTIVA INDUSTRIAL)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Permitido inofensivo y molesto
Bodegaje y Talleres	Permitido inofensivo y molesto
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Permitido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.6
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANSTICAS DE LA ZONA ZPH (ZONA PRODUCTIVA HORTICOLA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Permitido inofensivo y molesto sólo con *2
Bodegaje y Talleres	Permitido inofensivo y molesto sólo con *2
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido sólo con *2
COMERCIO	Permitido sólo con *2
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido sólo con *2
EDUCACION	Permitido sólo con *2
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Permitido sólo con *2
SERVICIOS	Permitido sólo con *2
SOCIAL	Permitido sólo con *2
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	4 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	*2 Sólo ligados al rol principal otorgado al sector, como uso complementario de este último. Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANISTICAS DE LA ZONA ZE-1 (ZONA DE EQUIPAMIENTO MIXTO)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido excepto centros de orientación y rehabilitación conductual.
ESPARCIAMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido , excepto cementerio y crematorio
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.8
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado, continuo
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige.
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	3 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE - 2 (ZONA DE EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto hospedaje complementario a la actividad turística.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto grandes tiendas, supermercados y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Prohibido, excepto centros culturales, museos y bibliotecas
DEPORTE	Permitido excepto estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, saunas y baños turcos.
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto casinos.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.2
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	15 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE-3 (ZONA DE EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido excepto estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, saunas y baños turcos.
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto casinos.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2500 m2
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZE-4 (ZONA DE EQUIPAMIENTO DE CEMENTERIO)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido solo actividades de desarrollo espiritual y religioso
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido sólo cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
PORCENT. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según Código Sanitario
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según Código Sanitario
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según Código Sanitario
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según Código Sanitario
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según Código Sanitario
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según Código Sanitario
ADOSAMIENTO	Según Código Sanitario
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según Código Sanitario
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según Código Sanitario
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según Código Sanitario
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	Según Código Sanitario

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZPL (ZONA DE PLAYA)

Corresponde al bien nacional de uso público denominado Playa de Mar, es decir, el espacio que las olas bañan entre la más alta y más baja marea.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZRQ (ZONA DE RIESGO POR DRENAJES Y QUEBRADAS)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido, Solo multicanchas y piscinas
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIAMIENTO	Permitido, Solo parques zoológicos y de entreteniciones.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1500 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.05
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZRC (ZONA DE RIESGO COSTERO)

Franja de 120 m de ancho mínimo, medidos desde la Línea de más alta marea, destinada a la protección y recuperación del cordón dunario costero y a mitigar los riesgos de marejadas, tsunamis y deflación eólica sobre los terrenos adyacentes. La definición del límite occidental de esta zona deberá responder a la fijación de la línea de más alta marea por la Dirección del Territorio Marítimo de la Armada.

De poniente a oriente se distinguen tres sub fajas:

- 1) Primera sub faja:** Faja de 50 m de ancho mínimo, medidos a continuación de la línea de más alta marea. En esta sub faja no se permiten construcciones, corresponde a una zona no edificable.
- 2) Segunda sub faja:** Faja declarada de utilidad pública de 20 m de ancho ubicada a continuación de la primera sub faja y destinada a vialidad, corresponde a la Avda. Costanera San Pedro – Coronel.
- 3) Tercera sub faja:** Faja de 50 m de ancho mínimo, ubicada a continuación de la segunda sub faja. Las condiciones de esta sub faja, serán de acuerdo al artículo 7 de la presente Ordenanza.

Las normas urbanísticas en la tercera sub - faja son las siguientes:

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto grandes tiendas, supermercados, mercados y estaciones o centros de servicio automotor
CULTO Y CULTURA	Permitido excepto catedrales, salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones y medios de comunicación.
DEPORTE	Permitido excepto estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios.
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido excepto casinos.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	10.000 m ²
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.05
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	-
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZRR (ZONA DE RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto grandes tiendas, supermercados, mercados y estaciones o centros de servicio automotor, discotecas y similares.
CULTO Y CULTURA	Permitido, sólo culto
DEPORTE	Permitido, solo multicanchas y piscinas
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto casinos.
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1500 m2
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.05
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZRI - 1 (ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Prohibido
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido excepto parques zoológicos y parque de entreteniones
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	10.000 m2
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.01
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.01
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7.5
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	No se permite
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	0
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	0
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	0
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	0
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	0
ANTEJARDÍN MÍNIMO	0
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se exige
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

NORMAS URBANSTICAS DE LA ZONA ZRI - 2 (ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido excepto multicanchas y piscinas.
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido excepto parques zoológicos y parque de entreteniones
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	5000 m2
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.02
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.02
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7.5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	No se permite
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIA MINIMA DE ADOSAMIENTO	No se exige
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según OGUC
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 m
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	8 hab/ha
CONDICIONES ESPECIALES	Se deberán considerar estudios de riesgo de conformidad a lo establecido en artículo 7 de esta Ordenanza.

TITULO V

ZONAS E INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN PARA INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTORICA.- Los Inmuebles de Conservación Histórica que se identifican en el área urbana regulada por el presente Plan Regulador Comunal y su protección en función del grado de intervención, son los siguientes:

UBICACION EN PLANO	DENOMINACION	SECTOR	PROTECCION
1	Puente Ferroviario Bio Bio	Sobre río Bio Bio	Parcial sólo la estructura
2	Cementerio de San Pedro Viejo	San Pedro Viejo	Total
3	Iglesia de La Candelaria	San Pedro Viejo	Total
4	Santuario de Schönstatt	Camino a Santa Juana	Total

Para estos inmuebles se deberá mantener las proporciones y materialidad predominante, así como los principales ornamentos u otros detalles estilísticos de importancia histórica o estética, independientemente de los usos permitidos para el sector.

TITULO VI

PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN AREAS VERDES AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA E INSTALACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- CONDICIONES PARA LAS AREAS VERDES AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA.

Para efectos de la interpretación de este artículo, las áreas verdes afectas a utilidad pública objeto de ornamentación se clasificarán en parques, plazas, plazoletas, áreas verdes y bandejones centrales según la superficie involucrada. Para cada una de ellas las condiciones de diseño serán las siguientes:

	superficie involucrada(m ²)	% mínimo a cubrir con prado	% superficie mínima a cubrir con pavimento sólido*.	Cantidad de árboles (un/m ²)	Cantidad de papeleros (un/m ²)	Cantidad de bancas (un/m ²)	Juegos infantiles (un/m ²)	Instalaciones deportivas** en ZH – 14 m ² de instalación/m ² de área verde
Parque	Sobre 10.000	60	30	0.002	0.005 con máx. de 100 un	0.01 con máx. de 200 un	0.002	0.1 (máx. 2000 m ²)
Plaza	1.000 – 9.999	20	30	0.002	0.005	0.01	0.002	0.1
Plazoleta	500 – 999	30	20	0.005	0.01	0.02	0.005	0.1
Área Verde	0 - 499	–	20	–	0.01	0.02	0.005 (min. 3)	0.1
Bandejones centrales (hasta 3 m)	Sin limite	100	0	0.005	0	0	0	0

*: **pavimento sólido:** recubrimiento de superficie horizontal compacto como el radier, asfalto, hormigón o pastelón de cemento; diferente al suelo natural, arena, maicillo, polvo roca o árido en general.

.: **Instalaciones deportivas: Multicanchas, circuitos de ejercicios para adultos, canchas de skate y canchas de patinaje.

Con el objeto de facilitar el uso y desplazamiento de personas con discapacidad, en estas áreas se deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes prescripciones:

- Si el diseño del área verde contempla desniveles, además de gradas o escalones, se deberán considerar rampas de acuerdo a las dimensiones y características establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Si el diseño del área verde contempla mobiliario urbano, como teléfonos, señalizaciones y protecciones, este deberá consultar condiciones adecuadas para las personas con discapacidad.

En los nuevos conjuntos habitacionales y loteos las áreas verdes públicas que se emplacen en sentido perpendicular a la vía, deberán tener una proporción tal que el frente no pueda ser inferior a un 35% respecto de su fondo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, todas las nuevas urbanizaciones deberán contemplar arborización en sus calles y avenidas. En dichos casos, se consultara un árbol por cada lote, el cual se plantará al lado contrario del acceso vehicular. Las especies deberán contar con un tronco unitario y con una altura no inferior a 2,0 m.

Los árboles podrán ser nativos o exóticos. Deberán ser sanos y libres de cualquier enfermedad o parásito, con raíces de poco desarrollo evitando en su estado adulto la destrucción de calzadas y veredas.

El diseño de mobiliario urbano y juegos infantiles deberá ser funcional a las solicitudes y exigencias propias de su función, así como garantizar seguridad a los usuarios. La estructura y materialidad tanto del juego infantil como del mobiliario urbano, deberán ser resistente a los agentes climáticos, al uso y a los actos vandálicos.

ARTÍCULO 15.- INSTALACIONES EN ESPACIO PÚBLICO

Se permitirá colocar soportes de letreros publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SAN PEDRO DE LA PAZ, 24 de febrero de 2011